ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRE DEL RESPONSABLE: MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIERREZ	**CARGO:** Secretaria de Gobierno	**FECHA:** Julio de 2026

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado y que para el cumplimiento de estos fines el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, ejecuta diferentes actividades y tiene como objeto ejecutar los planes, programas proyectos técnica, legal y administrativamente programados.

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas, tendientes al alcance del objetivo en este manifiesto, por lo que se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

El Municipio de San Carlos, Antioquia, en cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, economía, continuidad y prevalencia del interés general, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado mantenimiento, conservación y funcionamiento de los bienes de uso público y de los equipamientos destinados a la prestación de servicios y al desarrollo de actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas, comunitarias e institucionales en beneficio de la población.

El Municipio de SAN CARLOS- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que en concordancia con lo anterior el artículo 311 Ibidem señala que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

Los espacios y equipamientos públicos constituyen escenarios fundamentales para la integración social, la participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido comunitario y el desarrollo de programas institucionales orientados al bienestar colectivo. Sin embargo, el uso permanente de estas infraestructuras genera un deterioro progresivo de sus componentes físicos, lo que hace indispensable ejecutar actividades periódicas de conservación simple y/o menor para preservar sus condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y estética.

La ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo oportuno incrementa el deterioro de la infraestructura pública, reduce su vida útil, genera mayores costos de intervención a futuro y puede representar riesgos para la integridad de los usuarios, afectando además la prestación eficiente de los servicios y el desarrollo normal de las actividades institucionales y comunitarias que se realizan en dichos.

La limpieza y conservación de edificios son cruciales para la seguridad, eficiencia y longevidad de cualquier propiedad, ya sea residencial o comercial. Incluyen tareas como la limpieza de áreas comunes, recolección de basura, limpieza de drenajes entre otros, un programa de mantenimiento preventivo es fundamental para evitar costos mayores a largo plazo, y debe adaptarse a las necesidades específicas de cada edificio.

Importancia de la limpieza y mantenimiento:

- ✓ Seguridad: Un mantenimiento adecuado previene accidentes y riesgos para la salud.
- ✓ Eficiencia: El buen funcionamiento de los sistemas garantiza un ambiente cómodo y productivo.
- ✓ Longevidad: Un mantenimiento regular prolonga la vida útil del edificio y sus componentes.
- ✓ Estética: Un edificio limpio y bien mantenido es más atractivo para residentes, empleados y visitantes.

Tareas comunes de limpieza y mantenimiento:

- ✓ Limpieza de áreas comunes: Pasillos, escaleras, salones, unidades sanitarias, gradas, etc.
- ✓ Recolección de basura: Asegurar la disposición adecuada de los desechos.
- ✓ Control de plagas: Eliminación de insectos y roedores.
- ✓ Mantenimiento de jardines y zonas verdes: Corte de césped, poda de árboles, etc.
- ✓ Limpieza de fachadas y ventanas: Mantener una buena apariencia exterior.
- ✓ Inspección de techos y drenajes: limpieza de cunetas de drenajes de aguas de pluviales para prevenir filtraciones y daños por agua.

Aunado a lo anterior el plan de desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Construcción mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos y equipamientos públicos**" desde la cual se tiene como objetivo desarrollar acciones para "Disponer de los espacios y equipamientos públicos en condiciones adecuadas a través de la construcción, mejoramiento y mantenimiento de acuerdo con las necesidades".

JUSTIFICACION

La Jurisdicción del Municipio de San Carlos cuenta con una gran extensión rural, con 78 veredas, 3 corregimientos y 3 centros poblados, los cuales se agrupan en centros zonales, dentro de los cuales existe también una gran cantidad de espacios e infraestructura pública, que sirven para atender las diferentes necesidades sociales como oficinas, centros culturales, sociales, deportivos, educativos, etc.- que constituyen el equipamiento para la colectividad, siendo lugares de encuentro e identificación social, y por tanto su singularidad y funcionalidad son determinantes.

El alcance de este proyecto será aplicado al equipamiento inmueble con que cuenta el Municipio y cuyos espacios y dependencias exteriores e interiores son en su totalidad de utilización colectiva, concurrencia pública o identificación social y entre ellos se tienen los siguientes dentro del Municipio:

- ✓ Sedes administrativas Urbana y El Jordán.
- ✓ Centros educativos rurales.
- ✓ Instalaciones deportivas urbanas y rurales.
- ✓ Instalaciones culturales urbanas y rurales.
- ✓ Centros en los cuales se desarrollan programas Sociales.

La calidad de vida de una población está íntimamente ligada a la existencia de infraestructuras adecuadas que permitan realizar las diferentes necesidades básicas, en condiciones de comodidad y seguridad. En este contexto la infraestructura juega un papel fundamental, porque afecta directamente a todos los ámbitos de la sociedad al permitir la intercomunicación, el comercio y la

productividad, delimitar las zonas productivas, minimizar el impacto de los factores climáticos y conformar la estructura urbanística y estética de un municipio; por tanto se considera pertinente adelantar intervenciones consistente en aseo, limpieza, recolección de basuras, rocerías de zonas verdes, retiro de elementos sobrante y/o contaminantes con lo que se pretende mejorar las condiciones de bienestar de las comunidades que se benefician con los planes, proyectos y programas que se desarrollan en estas edificaciones y/o instalaciones, proyectando además una imagen positiva de respeto, transparencia y responsabilidad, fortaleciendo así la relación entre la administración y los ciudadanos.

En el entendido que "***La Inversión Pública es la aplicación de recursos en la adquisición de bienes y desarrollo de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios***", desde la Secretaría de Gobierno se propone entonces el desarrollo del presente contrato y su alcance, ya que de no atenderse la situación antedicha, se podrían presentar posibles problemáticas que afecten la salubridad, la estética, el confort y la percepción de bienestar tanto de los servidores públicos como de los usuarios y/o beneficiarios, además se incrementaría el estado de deterioro y los costos de operación, afectando los aspectos económicos sociales de la comunidad y desmejorando su calidad de vida, por lo cual el Municipio requiere realizar una Inversión Pública mediante la aplicación de recursos en desarrollo de actividades que incrementen el patrimonio de la Entidad con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad prestadora de servicios hacia la comunidad

Durante la vigencia 2026 se ha identificado la necesidad de ejecutar actividades de carácter simple y/o menor (diferentes a arreglos locativos y/o reparaciones) necesarias para mantener limpias y en buen estado las instalaciones físicas de los diferentes edificios públicos destinados a actividades sociales, culturales, deportivas, educativas que benefician a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos Mayores y en general a toda la comunidad Sancarlitana, orientadas a prolongar la vida útil de la infraestructura pública.

La ejecución oportuna de estas actividades permite prevenir el deterioro progresivo de las edificaciones y espacios públicos, disminuir costos futuros de rehabilitación, garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades sociales y optimizar la inversión realizada por el Municipio en infraestructura pública.

Para garantizar una adecuada planeación, administración, supervisión técnica y ejecución de los recursos públicos destinados a estas intervenciones, se considera procedente celebrar un Contrato Interadministrativo por Administración Delegada de Recursos con una entidad pública que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera necesaria para desarrollar las actividades objeto del contrato, conforme al presupuesto oficial y a la propuesta técnica presentada.

El Municipio tiene por objeto y como necesidad, prestar los servicios a su cargo, de forma que se promuevan el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y proporcionar la integración regional. Aunado a lo anterior el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Las entidades oficiales requieren de una infraestructura adecuada a sus ocupaciones, por ello, el aseo y conservación de sus edificios y demás infraestructura constituyen una parte importante del conjunto de responsabilidades en una administración; considerando también como una prioridad relacionada con la calidad de vida de sus usuarios, optimizando la calidad de los lugares de trabajo y de atención al público. Así las cosas, la actividad de barrido y limpieza de zonas comunes de edificios, se tiene como una necesidad de mantenimiento, conservación y mejoras de las mismas.

Los edificios e infraestructura públicos son lugares transitados por un gran número de personas, de ahí que sea necesario mantenerlos en perfecto estado de limpieza para garantizar la salud y seguridad no solo de quiénes trabajan en las instalaciones, sino de quiénes acceden al edificio a realizar trámites diversos.

Las instalaciones donde funcionan las diferentes dependencias de la Administración Municipal y las demás donde se desarrollan las diferentes actividades de carácter social, educativo, cultural, recreativo y deportivo, deben mantenerse en perfecto estado de aseo y limpieza para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y lo más importante, la atención del público que acude a

ellas, convirtiéndose en una necesidad y una inversión pública, dado que son recursos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población.

Mantener un ambiente limpio ayuda a prevenir la propagación de enfermedades y garantiza la seguridad de las personas, de ahí que los principales motivos para tener un plan de limpieza en un edificio público sean la salud y la seguridad de la ciudadanía que accede a él; además, las tareas de limpieza prolongan la vida útil de las instalaciones que podrían verse afectadas de forma irreversible si no se lleva a cabo un buen plan de limpieza y conservación de la instalación; y por otro lado, la limpieza regular previene la acumulación de polvo y suciedad que puede dañar los equipos y reducir su vida útil.

Por último, un ambiente de trabajo limpio y organizado puede mejorar la concentración y la motivación de los empleados que desarrollan su actividad laboral y profesional en este tipo de edificios.

Los inmuebles, como cualquier otro activo, necesitan durante su vida de la atención y cuidado, reconociendo la necesidad de su implementación, estableciendo políticas y/o acciones en busca de una larga duración que exceden lo puramente técnico. Habitualmente, suele considerarse al cuidado o conservación como una actividad accesoria, en algún sentido que incluso se podría prescindir, relegada respecto de otras inherentes a la administración, atendiéndose sólo aquellos temas de corto plazo, tareas correctivas que resultan ineludibles para el funcionamiento del edificio o instalación.

Con el fin de garantizar las condiciones materiales para los diferentes ejercicios sociales y comunitarios en el municipio, se considera importante desarrollar acciones en relación con el cuidado de edificios e infraestructura, estableciendo rutinas que prevean, dentro de lo posible, la totalidad de las acciones necesarias para sostener el funcionamiento y la integridad física de los edificios públicos debido al normal deterioro por el uso cotidiano, tendiendo a alcanzar la vida útil proyectada, considerando también como una prioridad relacionada con la calidad de vida de sus usuarios, optimizando las condiciones de los lugares de trabajo y de atención al público, generando también el sentido de pertenencia con las diferentes instituciones desde las que se labore y se intercambien prácticas de vida.

La ejecución de las actividades se realizará a demanda y de manera periódica como se determina en el Presupuesto Oficial, en virtud de la exigencia y requerimiento de mantener en buen y óptimo estado de aseo y limpieza las instituciones educativas, escenarios culturales, infraestructura para servicios sociales y deportivas a cargo de la administración Municipal de San Carlos; y las edificaciones y escenarios de uso público con el fin de evitar la contaminación, y los daños físicos y estructurales que pueden redundar en detrimento de las mismas, menoscabando su utilidad para la garantía de derechos a la comunidad y como estrategia de prevención del daño y/o deterioro futuro que implicaría mayor inversión de recursos para la reparación de daños físicos mayores, haciendo necesario tener en máximo estado de limpieza los inmuebles a cargo de la Administración Municipal, para de esta manera garantizar la salud e integridad de todos los habitantes y visitantes al Municipio de San Carlos.

Ahora bien, en consideración a que es posible que las Entidades Estatales celebren convenios o contratos interadministrativos si su finalidad es cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, además de ceñirse a la búsqueda o materialización del interés general; por lo que es pertinente decir que en el Municipio de San Carlos-Antioquia no cuenta con el personal, ni la infraestructura óptima para atender la presente necesidad, se considera entonces conveniente y oportuno la materialización de este proyecto con LA **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS**; quien como entidad creada para promover, estructurar y ejecutar proyectos de interés municipal como "*el mantener limpios y aseados los edificios públicos de un municipio es crucial para la salud, la seguridad, la imagen y el bienestar de la comunidad. Un entorno limpio promueve la salud pública, reduce el riesgo de enfermedades y mejora la calidad de vida de los ciudadanos. Además, un municipio limpio y bien mantenido atrae a visitantes, fomenta el desarrollo económico y fortalece el sentido de comunidad*", lo cual le permite adelantar las acciones administrativas relacionadas en el desarrollo del proyecto, para lo cual se considera muy factible que a través del asocio con esta, se le puede encomendar dichas actividades por considerar que cuenta con la capacidad técnica que le otorga la idoneidad para encargarse de la ejecución del objeto convenido por su cuenta, ya que fue creada para impulsar el desarrollo económico y social en el Municipio, para *Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto*, se considera muy factible que a través del asocio con esta, se facilite el desarrollo

territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, en función del desarrollo de los diferentes planes de acción municipales.

Varios son los beneficios de tipo institucional y contractual derivados de la aplicación de esta modalidad del selección del contratista así frente a los principios de la función administrativa como ***la eficacia, eficiencia y celeridad***, contratar la ejecución de los estudios y diseños que requiere la Alcaldía del Municipio de San Carlos da la posibilidad a la misma de no incurrir en un desgaste administrativo sin dejar de vista que la necesidad parte de la misma y por ende será esta quien direccione y vigile la ejecución contractual; frente a principios de la contratación estatal uno de los grandes beneficios está ligado al de economía ya que **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** se encuentra vinculada a la Región, presentando ventajas comparativas relacionadas con iniciativas de proyectos conjuntos, en tanto que ambos se conviertan en aliados para la formulación e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos del Municipio, aunado a esta característica, la capacidad técnica con que cuenta, le permite garantizar la capacidad para afrontar el reto de operar los recursos del objeto contractual; por ello, se considera pertinente y adecuado el desarrollo de este proyecto a través de un ente descentralizado que permita la ejecución con eficacia y eficiencia, teniendo presente que dentro de la estructura organizacional del municipio no se cuenta de forma momentánea, con recursos logísticos ni técnicos suficientes para la realización optima del mencionado proyecto; evidenciando la conveniencia y oportunidad de contratar la administración del proyecto requerido con una entidad pública, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad de conformidad con la necesidad y perfil requerido en el presente estudio previo.

LINEA ESTRATEGICA N° 05 OPORTUNIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
COMPONENTE: 0502.EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO
SECTOR A.15.Equipamiento.

PROGRAMA: Construcción mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos y equipamientos públicos

CÓDIGO BPIN 2024056490053

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Identificación del contrato a celebrar	De conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, y teniendo en cuenta que las obligaciones del presente proceso tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, se recomienda la *CONTRATACIÓN DIRECTA* con una Entidad Idónea, de acuerdo con la naturaleza jurídica, su idoneidad, experiencia y capacidad técnica y operativa, así como de la clase de servicio y actividades que demanda el Municipio para la ejecución del objeto a contratar, bajo la modalidad de de *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA.*
b. Objeto y Alcance	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION SIMPLE Y/O MENOR DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SANCARLITANA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ADJUNTA. VIGENCIA 2026*

El alcance de este contrato permite a EDESAN administrar, por su cuenta y riesgo, los recursos públicos asignados; para lo cual deberá planear, contratar, ejecutar y supervisar las líneas técnicas, operativas y financieras necesarias para mantener la infraestructura Institucional, social y comunitaria mediante actividades de carácter simple y/o menor (diferentes a arreglos locativos y/o reparaciones) para asegurar el goce, la seguridad y el beneficio social de la ciudadanía en sus territorios, donde el ejecutor designado a través de EDESAN, deberá ejecutar de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presupuesto oficial, y propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato; en especial lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR UNITARIO

1	Jornada de aseo y limpieza áreas comunes a los centros educativos rurales del Municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes. Centros Educativos Rurales ubicados entre 1 y 10 kilómetros de distancia desde el área urbana a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable.	JORNADA	1.210.000,00
2	Jornada de aseo y limpieza áreas comunes a los centros educativos rurales del Municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/ o sobrantes. Centros Educativos Rurales ubicados entre 10 y 20 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía.	JORNADA	1.265.000,00
3	Jornada de aseo y limpieza áreas comunes a los centros educativos rurales del Municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/ o sobrantes. Centros Educativos Rurales ubicados entre 10 y 20 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable hasta un punto y luego se requiere flete mular para insumos, herramientas y/o equipos.	JORNADA	1.430.000,00
4	Jornada de aseo y limpieza áreas comunes a los centros educativos rurales del Municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias: limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes. Centros Educativos Rurales ubicados entre 20 y 30 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable.	JORNADA	1.320.000,00
5	Jornada de aseo y limpieza áreas comunes a los centros educativos rurales del Municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes. Centros Educativos Rurales ubicados entre 20 y 30 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable hasta un punto y luego se necesita flete mular para el ingreso de insumos, herramientas y equipo.	JORNADA	1.375.000,00
6	Jornada de aseo y limpieza áreas comunes a los centros educativos rurales del Municipio incluye: limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes: limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes. Centros Educativos Rurales ubicados a más de 30 kilómetros de distancia desde el área urbana y a los que se puede acceder en vehículo por vía carreteable.	JORNADA	1.870.000,00
7	Jornada de aseo y limpieza de instalaciones deportivas urbanas y rurales. Incluye limpieza y aseo de zonas comunes internas y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes: graderías, lavado de aros y arquerías, limpieza de cunetas de drenajes de aguas pluviales.	JORNADA	770.000,00
8	Jomada de aseo y limpieza de instalaciones culturales urbanas y rurales: Incluye limpieza y aseo de zonas comunes y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes: limpieza de desagües.	JORNADA	770.000,00
9	Jomada de aseo y limpieza de áreas comunes del Parque Educativo Génesis y centro educativo regional del Municipio Incluye: limpieza y aseo de zonas comunes internas y externas, unidades sanitarias;	JORNADA	445.000,00

	limpieza y aseo de paredes limpieza de desagües, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes.		
10	Jornada de aseo y limpieza de áreas comunes de las sedes Administrativas Municipal urbana y Corregimiento el Jordán. Incluye: Limpieza y aseo de zonas comunes internas y unidades sanitarias; limpieza y aseo de paredes; limpieza de desagües, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes.	JORNADA	462.000,00
11	Jornada de aseo y limpieza de áreas comunes del Centro vida del Municipio. Incluye: limpieza y aseo de zonas comunes internas y unidades sanitarias: limpieza y aseo de paredes limpieza de desagües, mantenimiento de zonas verdes, remoción de elementos contaminantes y/o sobrantes.	JORNADA	418.000,00

Ver anexo: presupuesto oficial y precios unitarios

✓ Las actividades plasmadas en el presente contrato se desarrollarán de acuerdo a las necesidades requeridas por el Municipio, como una bolsa por la metodología de monto agotable con base en los recursos que dispone el municipio en la mencionada bolsa, la cual se disminuirá a medida que la entidad solicita los bienes y servicios y solo pagará por aquellos que efectivamente llegaren a requerirse, de tal manera que si al agotarse el plazo sin utilizarse todo el presupuesto este quedará como saldo a favor de la entidad.

✓ El Contratista o Ejecutor Designado deberá ejecutar las actividades y prestar los servicios descritos acorde al objeto del contrato, que permitan obtener un resultado satisfactorio en cuanto a la calidad en la ejecución de lo contratado.

✓ Para el cumplimiento del proyecto, se desarrollarán las actividades contempladas en el alcance, de conformidad con la descripción de las actividades expuestas en el Presupuesto Oficial, y en todo case conforme a las directrices de la supervisión.

Las cantidades pueden variar, y las mismas dependen de la demanda de la entidad y pueden ser modificados por las partes, o por requerimiento expreso de la Supervisión del contrato, previa justificación técnica de las necesidades de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, teniendo en cuenta la finalidad del objeto contractual y la ejecución de las actividades contratadas, en cumplimiento de las obligaciones de la entidad.

c. Plazo	*A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.*
d. Lugar de ejecución	La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos (ANT)
e. Obligaciones de las partes	**DEL MUNICIPIO: a)** Formalizar el registro presupuestal, para garantizar los recursos pertinentes para el correcto desarrollo del Contrato. **b)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Contrato, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO en cabeza de su titular, quienes se encargarán de la supervisión y especificaciones técnicas del Contrato, adelantando un archivo actualizado de los documentos que sirven de base para la ejecución del Contrato y para los efectos del control interno y fiscal. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **e)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del Contrato. f) Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato. g) Verificar el cumplimiento con el sistema de la seguridad social y aportes parafiscales cuando sea obligatorio. h) Garantizar el cumplimiento del OBJETO del CONTRATO, de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, y la propuesta presentada. **i)** El Municipio está en la obligación de entregar al contratista que ejecutará el proyecto la información correspondiente para su correcta ejecución. **j)** El

	municipio se comprometerá a ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento normativo legal vigente en materia ambiental y social, por lo que ante contingencias, cambios o modificaciones que se surtieran durante la ejecución de las actividades y que involucren la necesidad de tramitar algún permiso ante las autoridades ambientales competentes.
	DE EDESAN: a) Incorporar al presupuesto de la empresa a los dineros girados para el correcto desarrollo del presente contrato. **b)** Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos encomendados, en la totalidad de los componentes requeridos y acorde a los documentos previos y presupuesto oficial para el cumplimiento del contrato en los tiempos estipulados. **c)** Realizar las actividades dando alcance total de los trabajos, cumplimiento con los alcances esperados conforme a las especificaciones técnicas. **d)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del contrato, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **e)** Garantizar que durante la ejecución del contrato se tengan como referencia los precios Unitarios acordados, los cuales serán considerados como precios techo, cualquier precio unitario pactado por valor superior al pactado en el contrato no será avalado por el municipio y dicho sobrecosto será asumido por el ejecutor. **f)** Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **g)** Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución del proyecto, para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y cumplimientos y demás actividades complementarias que sean necesarias. **h)** Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **i)** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo. **j)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **j)** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **k)** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **l)** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **m)** Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. **n)** Informar o efectuar a nombre del Municipio de San Carlos, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda. **ñ)** Reintegrar al Municipio los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato. **o)** Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **p)** Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **q)** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **r)** Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. **s)** Reintegrar al municipio cuando haya a lugar, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el municipio que no haya sido

comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado, y demás conceptos generados dentro de la ejecución del proyecto. **t)** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **u)** Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de EDESAN E.I.C.E. o por el personal que ésta haya contratado. **v)** Designar un representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación del proyecto. **x)** Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato hagan los diferentes entes involucrados. **y)** Hacer cumplir al ejecutor designado cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios. **y)** Garantizar que los trabajos se realicen bajo las normas de seguridad y se rija por las disposiciones particulares en materia ambiental impartidas por las autoridades competentes. **z)** Solicitar al ejecutor, las pólizas que amparen la ejecución de las actividades; dentro de las cuales deberá incluir al municipio de San Carlos, como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo. Igualmente, proceder con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del contrato celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance. **aa)** Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. **bb)** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **cc)** Suscribir el Contrato Interadministrativo y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato. **dd)** Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo, que su ejecución se encuentre dentro del plazo del contrato interadministrativo. **ee)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones especificas del ejecutor del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. **ff)** Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social en la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del Contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por EDESAN y el municipio por medio del supervisor del contrato en compañía de la interventoría del proyecto. **gg)** Dar inicio al presente contrato, previa autorización por parte del Supervisor del Contrato. **hh)** Estarán a cargo exclusivo del EDESAN, y conforme al régimen tributario aplicable, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales. **ii)** Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente contrato y de sus contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y pos-contractuales, sean cargados en la plataforma SECOP II. **jj)** Cumplir con las demás obligaciones que resulten aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato, en el marco de la normativa vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS: a) Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos encomendados, en la totalidad de los componentes requeridos y acorde a los documentos previos y presupuesto oficial para el cumplimiento del contrato en los tiempos estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestales bajo las condiciones que se encuentran detalladas en los documentos anexos. **b)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato para la ejecución del proyecto, que para el presente proceso está contemplada en la suma de *OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($833.333.333); ejecutando* las actividades a demanda, de acuerdo a las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato; y presentadas a la Secretaría de Gobierno. c) Cumplir con las fichas técnicas, cronogramas y especificaciones para cumplir con los servicios de aseo profundo, desinfección, lavado de fachadas y mantenimiento de áreas comunes dentro de las instalaciones públicas y sociales en el Municipio. **d)** Diseñar y ejecutar conjuntamente con el

supervisor el cronograma de rutas de aseo y conservación física de la infraestructura pública (Edificios públicos, deportivos, sociales, educativos y culturales, etc.). **e)** Adquirir y proveer las herramientas, materiales, elementos de protección personal (EPP) y productos químicos necesarios para las labores. f) Asegurar el traslado, clasificación y disposición final de los residuos generados en las actividades de aseo, cumpliendo la normativa ambiental. Supervisar que los materiales utilizados en la conservación cumplan con las normas técnicas y de resistencia requeridas para el espacio público. g) Vincular formalmente al personal operativo, técnico y administrativo necesario, asumiendo la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social. h) Facilitar el seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte del supervisor o interventor designado por el municipio. i) Presentar los informes periódicos y final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución del proyecto y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. **j)** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación. k) El ejecutor designado será el responsable de adelantar los trámites y demás actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los servicios y/o productos a entregar. **l)** El ejecutor designado será corresponsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. m) El ejecutor designado deberá constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato; dentro de las cuales deberá incluir al municipio de San Carlos, como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo. Igualmente, proceder con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del contrato celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance. **n)** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión y/o interventoría, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. ñ) El contratista ejecutor deberá suministrar el personal requerido, para realizar las intervenciones, según las necesidades y solicitudes hechas por el supervisor; en cumplimiento con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el presupuesto oficial y demás documentos adjuntos que hacen parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, garantizando que dicho personal cuente con la idoneidad para realizar el alcance contractual. **o)** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo. **p)** Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del contrato **q)** El ejecutor garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Municipio de San Carlos (ANT) en todas las estrategias de comunicación, eventos y actividades derivadas del Contrato. r) El ejecutor designado es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **s)** Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia propia o por el personal que ésta haya contratado. **t)** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **u)** Participar en los comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento del Municipio, y presentar informes mensuales donde se indique el avance del contrato. **v)** Iniciar las actividades una vez el Municipio y EDESAN, hayan validado la información contractual. **x)** El ejecutor designado deberá pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato. **r)** El Ejecutor designado deberá estar en la Oficina de industria y Comercio del Municipio donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concrete.

g. Código UNSPSC	76111501 Servicios de limpieza de edificios

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Alcaldía de San Carlos, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Contratos interadministrativos: Literal c) numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

Ley 1474 del 2011 Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifíquese el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Decreto 1082 del 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

La modalidad de selección entonces para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, en lo que corresponde a contratación directa bajo la modalidad de ***Contrato interadministrativo***, el cual tiene como soporte principal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c),Ley 1474 de 2011 artículos 92 y 95, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, y los demás decretos reglamentarios. +

Que el literal a) del artículo 2º de la ley 80 de 1993 define que son entidades del Estado: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, ***las empresas industriales y comerciales del Estado***, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia de 1991, expresa en el inciso segundo del artículo 113 ubicado en el capítulo 1, de la Estructura del Estado, Título V, de la Organización del Estado, respecto de las empresas industriales y comerciales del Estado, que:

> *"(...)*
> *Además de los órganos que las integran **existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines**".*

Así mismo, el literal a, del numeral 1ro del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, expresa quiénes poseen la titularidad de Entidades Estatales, entre ellas:

> ***"ARTICULO 2o. DE LA DEFINICION DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PUBLICOS.** Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *1o. Se denominan **entidades estatales**:*
>
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las **entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*
>
> *(...)".*

Bajo el mismo hilo, el artículo 209 Superior (o Constitucional), enuncia las virtudes de la función administrativa, como criterio guía de las actuaciones públicas, amén a:

> ***"Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia, economía, celeridad**, imparcialidad y publicidad, mediante la **descentralización**, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contratos Interadministrativos*".

Que la Ley 1150 de 2007, en el CAPITULO DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, articulo que establece las modalidades de selección objetiva de los contratistas, en su NUMERAL 4º expresa que: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de

2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 95 de la ley 489 de 1995, señala que las entidades territoriales podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conforman por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el código civil y en las normas para las entidades de este género.

Artículo 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal

ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS Y PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO-Sujeción a normas del Código Civil De conformidad con el artículo 210 de la Carta se autoriza la creación de entidades descentralizadas por servicios del orden nacional, en virtud de una ley o por expresa autorización de ésta y, en todo caso, con acatamiento a "los principios que orientan la actividad administrativa". Ello significa que las entidades descentralizadas indirectas, con personalidad jurídica, que puedan surgir por virtud de convenios de asociación celebrados con exclusividad, entre dos o más entidades públicas deben sujetarse a la voluntad original del legislador que, en ejercicio de la potestad conformadora de la organización -artículo 150, numeral 7 de la Constitución Política, haya definido los objetivos generales y la estructura orgánica de cada una de las entidades públicas participantes, y los respectivos regímenes de actos, contratación, controles y responsabilidad. La disposición acusada será declarada exequible bajo la consideración de que las características de persona jurídica sin ánimo de lucro y la sujeción al derecho civil se entienden sin perjuicio de los principios y reglas especiales propios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, que para el derecho civil y normas complementarias no resultan de aplicación estricta e imperativa.

Es claro, que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite la asociación entre las entidades estatales, bajo dos modalidades, la primera a través de contratos interadministrativos y la segunda, a través de la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales por las características propias del mismo se requieren de manera temporal, se pretende entonces la realización de un Contrato Interadministrativo con una entidad idónea, la cual actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo.

De igual forma se prescribe que en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

De la norma señalada y en nuestra opinión se considera que para que las entidades estatales puedan entre sí celebrar un contrato interadministrativo el objeto del mismo debe corresponder a la actividad señalada en la Constitución, la ley o el reglamento a la entidad contratista.

En otras palabras, la causal de contratación directa que venimos comentando es aplicable tanto a contratos como a contratos interadministrativos, para cuya aplicación deben tenerse en cuenta, obviamente, los demás requisitos señalados en la norma transcrita.

El procedimiento de contratación directa sólo es aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato o del contrato celebrado tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos.

Este requisito constituye, sin duda alguna, un requisito de validez del respectivo contrato o contrato interadministrativo, en la medida en que atañe a la capacidad de las partes del negocio, el cual, de conformidad con el artículo 1502 del Código Civil, constituye un requisito para obligarse válidamente.

Sobre el particular, debe señalarse que dicho requisito es más que obvio, pues no debe olvidarse que se trata de negocios celebrados entre personas jurídicas públicas u órganos públicos con capacidad de contratación, los cuales se rigen por el principio de la especialidad, esto es, por la idea de que su capacidad se encuentra limitada por el objeto de la respectiva persona u órgano. En ese orden de ideas, ni la persona pública ni el órgano con capacidad de contratación podrían celebrar válidamente un contrato o un contrato cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social.

En este sentido, debe concluirse que ni siguiendo el procedimiento de licitación pública ni ningún otro procedimiento de selección de contratistas, podría celebrarse un contrato o un contrato interadministrativo cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social, pues ello implicaría un desconocimiento directo del artículo 1502 del Código Civil en el sentido de que la capacidad es un requisito para obligarse válidamente.

En conclusión, La Administración Municipal de San Carlos-Antioquia, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la operación logística y administrativa del proyecto, a través de un contrato de administración delegada con entidad pública, que cuente con reconocida idoneidad y experiencia especifica en la prestación de los servicios relacionados, presentando ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece el sector público

Respecto a la administración delegada, se debe tener en cuenta el principio de autonomía de la voluntad de las partes, ya que si bien jurídicamente no existe un contrato denominado "administración delegada" en todas las entidades estatales sean de régimen de Ley 80 de 1993, o de las exceptuadas o especiales que pueden aplicar dicho estatuto, acuden a esta figura para ejecutar convenios o contratos interadministrativos, unas veces coma modalidad de pago para contratos de obra, y otras coma forma contractual, siendo esta última asemejada a un contrato de mandato.

El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, está regulado en la Ley y tiene un régimen jurídico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el Código Civil en sus artículos 2142 y subsiguientes, como en el Código de Comercio en los artículos 1262 y subsiguientes. De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraría la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la

gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si es contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros.

Es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros

En conclusión, la administración delegada esencialmente en los contratos estatales constituye una forma o modalidad de pago sin perjuicio de que tal forma de remuneración se pueda aplicar a otras modalidades contractuales en tanto la complejidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato sean necesarios para garantizar la buena marcha del servicio y logra el cometido de interés general que es el fin último por el cual el contrato estatal se convierte en instrumento de inversión de recursos públicos, creando ventajas como que el administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante ya la Contraloría General de la Republica

Por tratarse de un contrato interadministrativo, en el cual no aplica la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento y por ello, se contratará directamente, ya que el objeto del presente contrato se encuentra directamente relacionado e identificado con los servicios que presta **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN E.I.C.E.,** ya que se considera una Entidad creada para realizar actividades industriales o comerciales en la región y proporciona una base productiva para el crecimiento económico y la prosperidad del Municipio, cumpliéndose con dos elementos importantes que son la idoneidad y la capacidad técnica directamente relacionados con el objeto a contratar.

Es importante clarificar que de acuerdo a las potestades entregadas por la ley y la misma constitución existen diversas opciones de contratación para cumplir los fines del estado y en particular para nuestro caso las líneas estratégicas y de inversión contempladas dentro del Municipio de San Carlos. Lo importante es que al elegir la modalidad de contratación no se trasgreda los principios de la función pública ni los de la contratación estatal, y en consecuencia que se requiere de manera eficaz y en cumplimiento del mandato Constitucional y legal de propender por ofrecer mejores condiciones y oportunidades para materializar el artículo 2 de la constitución relacionada con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan el municipio de San Carlos.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la fijación del monte a pagar, se tuvieron como referencia varios aspectos tales como: que en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de movilidad y desplazamiento para el cumplimiento de las actividades del mismo, el grade de responsabilidad y complejidad del objeto, igualmente los riesgos que asume el contratista y en general todas las variables del costo incluyendo costos di rectos, costos indirectos, costos variables y costos fijos en los que deberá incurrir el contratista en razón del cumplimiento del objeto contractual.

Para determinar el valor estimado del contrato, la SECRETARÍA DE GOBIERNO tuvo presente el alcance del Proyecto y todas sus consideraciones con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual; donde se tuvieron en cuenta los análisis de mercado estructurados por el personal de apoyo profesional y/o técnico del que disponen la DEPENDENCIA, y que hacen parte integral del presupuesto dentro de los cuales se incluyen los costos administrativos, operativos y logísticos, en general todas las erogaciones necesarias para el desarrollo del objeto propuesto.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial se encuentran estructurados y estimados en base a los requerimientos técnicos y sus correspondientes anexos, donde se tuvo en cuenta el alcance, las obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la disponibilidad de recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual y se establece en un monto total la suma de *OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($866.666.666);* en los cuales se incluyen todos los costos directos e indirectos, y en si toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, y demás especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las actividades del contrato.

Los recursos a administrar para la ejecución del proyecto son por valor de hasta OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($833.333.333)-correspondiente a los servicios.

El costo de los Honorarios contenidos en el presente Contrato Interadministrativo, serán por valor de *TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($33.333.333) - incluido IVA 19%, vinculados como pago de honorarios derivado del Contrato Interadministrativo por la Administración Delegada de los Recursos.*

El EJECUTOR se obliga a invertir los recursos que le sean entregados, única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente Contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado.

TOTAL, COSTOS DEL PROYECTO	*$866.666.666*
RECURSOS A ADMINISTRAR	*$833.333.333*
HONORARIOS, IVA INCLUIDO	*$33.333.333*

APROPIACION PRESUPUESTAL. La presente contratación se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
897	30/06/2026	2.3.2.02.02.009.06	$333.850.110
		2.3.2.02.02.009.08	$70.802.655
		2.3.2.02.02.009.01.07	$169.978.258
		2.3.2.02.02.009.02	$60.422.138
		2.3.2.02.02.009.02.05	$131.613.505
		2.3.2.02.02.009.04	$100.000.000

El valor aducido se desarrollará conforme a documento denominado presupuesto oficial.

5. FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSOS

El Municipio de San Carlos realizará los desembolsos de la siguiente forma:

a. Recursos Administrar: ***i)*** Un treinta por ciento (30%) de los recursos a administrar será desembolsado por el Municipio a la firma del contrato e inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y la presentación de la correspondiente solicitud de desembolso.

ii) Los recursos restantes a administrar se desembolsarán a través de actas parciales, de acuerdo al avance y ejecución del proyecto, previa verificación y aprobación por parte de la respectiva supervisión, con la presentación de informe de ejecución en la plataforma del SECOP ii de las metas planteadas en el proyecto, en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

iii) EDESAN es la responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos destinados para el desarrollo del proyecto, y por esta razón, es quién debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Municipio de SAN

CARLOS. El Municipio de SAN CARLOS se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte de EDESAN.

iv) Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al convenido y por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva las multas correspondientes y quedando EDESAN obligado a reembolsar los recursos entregados por el Municipio. ***v)*** EDESAN informará al Municipio de San Carlos, el nombre de la entidad financiera, el tipo y número de cuenta en donde se depositarán los recursos destinados a la ejecución del Contrato.

vi) Los desembolsos estarán sujetos a las actas de avance elaboradas por el supervisor y de lo realmente ejecutado en el proyecto y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

b. **Honorarios:** i. El 100% de estos recursos se cancelarán en un único pago a la suscripción del acta de inicio de acuerdo al PAC disponible, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y la presentación de la correspondiente factura por concepto de honorarios, junto con la verificación del pago de seguridad social y parafiscales y visto bueno por parte del supervisor del contrato, y se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago.

PARÁGRAFO 1. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO 2. Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas

PARÁGRAFO 3. El último pago se realizará al vencimiento del plazo del Contrato, previa presentación del informe del cumplido general expedido por el supervisor, en el cual solo se aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista, obrando además constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal.

PARÁGRAFO 4. Con la presentación de la propuesta, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato.

6.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el estudio, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo estudio.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la

potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha realizado el análisis, asignación y administración de los riesgos del presente contrato, el cual se encuentra en documento separado denominado "contexto y matriz del riego" el cual se adjunta y forma parte integral del presente proceso contractual. Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

	TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA/TRATAMIENTO
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Presupuesto Insuficiente Se debe realizar un análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte.
	Error en el análisis de los precios a ofertar	General	Interno	Ejecución	Improbable	1 2	Contratista	Desequilibrio económico; posible incumplimiento Asegurar recursos y exigir cumplimiento oportuno de tareas
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y se revisan los precios.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Suspensión del proceso.
3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias dentro de la ejecucion)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	Retraso en la entrega de los bienes y / o servicios; Planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato
	Programación de las actividades (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Retraso en la entrega de los bienes y / o servicios; Verificación periódica del supervisor

		Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Retraso en la entrega de los bienes y / o servicios; Exigir reservas de los materiales requeridos	
		Calidad de los insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Retraso en la entrega de los bienes y / o servicios; Planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato	
		Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
		Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Asegurar la custodia de los bienes de la institución.	
		Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Retraso en la entrega de los bienes y / o servicios; Se hace efectiva la cláusula penal y las garantías	
		Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
		Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
		Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
	ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio	
		accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio	
4.FINANCIEROS		Falta de flujo de **caja necesario para empezar** con la ejecución de las actividades	General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas	
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas	

6 NATURALEZA	Causas naturales, fuerza mayor	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Específico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Específico	Interno	Planeación	N. A	N. A	N. A	N. A
	planes de manejo ambiental		Específico	Interno	Planeación	N. A	N. A	N. A	N. A
	permisos y autorizaciones ambientales		Específico	Interno	Planeación	N. A	N. A	N. A	N. A
	tasas retributivas y compensatorias		Específico	Interno	Planeación	N. A	N. A	N. A	N. A
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.		Específico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo los supuestos de la teoría del desequilibrio económico.

Estimación: La Parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el Contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

Hurto. Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

Estimación: La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.

Daños ocasionados por delincuencia común.
Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del Contrato.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la obra serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

Estimación: La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.

Atrasos y sobrecostos en la ejecución por temporadas invernales y en general por circunstancias climáticas.

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios, serán asumidos por ambas partes de acuerdo a los porcentajes que den como resultado el evento en concreto.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por ser la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato interadministrativo; sin embargo, corresponderá a EDESAN E.I.C.E. consagrar en los convenios(s) y/o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del objeto contratado, la exigencia de las correspondientes garantías conforme al Decreto 1082 de 2015 y el presente Contrato.

En cumplimiento de lo anterior EDESAN E.I.C.E., exigirá dentro de sus procesos las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías mínimas a exigir al ejecutor designado en el desarrollo de las actividades deberán tener como asegurados y beneficiarios al MUNICIPIO DE SAN CARLOS Nit: 890.983.740-9, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una

		póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

PARAGRAFO 1. Estas garantías deben ser presentadas por el ejecutor designado en favor de EDESAN E.I.C.E., y MUNICIPIO DE SAN CARLOS Nit: 890.983.740-9; Los contratistas ejecutores se comprometen a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. cuya función principal es la de verificar la correcta inversión del recurso entregado en administración por el Municipio de San Carlos, sin intervenir en la ejecución de las actividades, aprobar los pagos y los informes que presenta EL CONTRATISTA. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

El Municipio de San Carlos no cuenta con las suficientes herramientas administrativas y operativas para la ejecución de este tipo de proyectos, por lo que se debe aprovechar a otras entidades que en su condición y dentro de su experiencia Institucional haya apoyado procesos de fomento local a través de diversos proyectos de índole.

Si bien es cierto que, en los contratos interadministrativos, por su misma naturaleza jurídica, no es pertinente identificar ofertas más favorables ni señalar factores de selección, se deben tomar en consideración algunos elementos que permitan determinar la conveniencia que tiene para la entidad pública contratar con otra de la misma naturaleza para obtener el objetivo planteado.

Para seleccionar al Contratista, éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.

El Contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, con la firma del contrato se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

El Contratista debe presentar al momento de la legalización para para suscribir el acta de inicio certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

Capacidad jurídica: Entidades administrativas de derecho público, con personería y objeto social relacionado con este objeto contractual, que se rijan por sus propios estatutos y gocen para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios.

Capacidad organizacional: Se busca una Entidad con objetivos e intereses sobre la planeación del desarrollo local y Regional, con gestión del desarrollo y participación ciudadana en asocio con la Administración Municipal en la búsqueda de ayudar y atender integralmente a la población del Municipio; que posea la capacidad administrativa para desarrollar y/o contratar el objeto del presente Contrato, en beneficio de la comunidad; además de poseer capacidad logística y competencia para organizar procesos y brindar a la comunidad y a la Administración Municipal la garantía de realizar a cabalidad, el objeto del Contrato.

Capacidad Técnica: debe contar con el personal necesario e idóneo que permita aplicar los conocimientos, las aptitudes y las competencias especializadas necesarios para satisfacer las necesidades y las prioridades plasmadas en el Proyecto que se está llevando a cabo.

12.- DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

En el evento en que el régimen de la entidad ejecutora, no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

En el caso en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Por la naturaleza de esta contratación directa, no se requerirá del Registro Único de Proponentes, ni de calificación y clasificación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; Se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificado de existencia y representación legal
- ✓ Estatutos – En caso de aplicar.
- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía del Representante
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales.
- ✓ Paz y salvo de Seguridad Social
- ✓ Paz y salvo Municipal.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

San Carlos, Antioquia, (07) de julio del 2026

MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIERREZ
Secretaria de Gobierno